

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-026
viernes 17 de junio de 2022

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA**

CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GAPRS-001-2022

**Objeto: " ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA
DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO
PARROQUIAL DE SIDCAY"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 ibidem, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 288 de la misma Constitución, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; [...]";
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al acto administrativo como: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o general, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará en el expediente administrativo";
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformada por la Ley No. O, publicada en el Registro Oficial Suplemento 100 de fecha 14 de octubre de 2013; misma que en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligatoriedad de todas las entidades que integran el Sector Público, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 238 de la Norma Suprema, señala lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-026
viernes 17 de junio de 2022

de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. (...)";

Que, el artículo 64 ibidem, respecto a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras señala la siguiente: "e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;"

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a los pliegos como: "24. Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la consultoría como: "Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.";

Que, el numeral primero del artículo 40 ibidem, en concordancia con el artículo 36 de su Reglamento General, establece que el procedimiento de contratación directa de consultoría procede cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos;

Que, mediante Oficio. AT.068-2022-P.G.P.R.S de fecha 14 de junio de 2022 el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos se dirige a la máxima autoridad licenciado Walter René Ordóñez Peralta indicando "Por medio de la presente, solicito a usted se autorice a quien corresponda emitir los siguientes documentos: para la contratación de la Consultoría ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY. con un presupuesto referencial de: DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (\$10.580,00) valor que no incluye IVA. • Certificación que el proyecto consta en el PAC. • Partida presupuestaria. • Que el servicio no conste en el catálogo electrónico. • Certificación banco de consultorías.".

Que, de acuerdo a lo que establecen los artículos 24 de la LOSNCP y 27 de su Reglamento General, y conforme documento denominado "Certificación Presupuestaria No. 045" de fecha 14 de junio de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certifica: "La disponibilidad de fondos según el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, para la contratación de la Consultoría "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-026
viernes 17 de junio de 2022

LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY, con la partida presupuestaria N° 73.06.01 denominada "CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA" y la existencia de recursos económicos por el valor de \$ 11.849,60 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con IVA, el mismo que será aplicado bajo el siguiente detalle: [...]"

- Que,** de conformidad con el documento denominado "Certificación Catálogo Electrónico No. 018" de fecha 14 de junio de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certifica: "Que la Consultoría denominada "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY", NO, se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec conforme pantallas adjuntas: [...]"
- Que,** de conformidad con el primer párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante documento denominado "Certificación Plan Anual de Contratación No. 018" de fecha 14 de junio de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certifica: "Que, en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del GAD Parroquial de Sidcay del año 2022 consta la contratación de LOS "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY, conforme lo puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta: [...];
- Que,** mediante documento denominado "Estudio de Mercado" con fecha de elaboración 14 de junio de 2022, elaborado por el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos determinó el presupuesto referencial para la contratación de los "Estudios complementarios para la construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del centro parroquial de Sidcay".
- Que,** mediante documento denominado "CERTIFICACIÓN BANCO DE CONSULTORIAS SERCOP N° 002" de fecha 14 de junio de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certificó: "Que, luego de la verificación en el REPORTE DE CONSULTORIAS REGISTRADAS EN EL SOCE PERIODO 2009-2020 del Servicio Nacional de Contratación Pública, NO existe estudio alguno realizado o en ejecución por parte del Gobierno Parroquial de Sidcay referente a "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY"."
- Que,** mediante documento denominado "Términos de Referencia de la consultoría"; el arquitecto Diego Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos presentó las condiciones para la contratación de la consultoría de los "Estudios complementarios para la construcción de la estructura de cubierta metálica para la plataforma multiusos del centro parroquial de Sidcay",
- Que,** mediante oficio, AT.069-2022-P.G.P.R.S de fecha 15 de junio de 2022 el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad parroquial en su parte pertinente indica "Sr presidente, por medio de la presente me permito solicitar disponga a quien corresponda se proceda con la Resolución respectiva para el inicio de proceso para la contratación Consultoría ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY una vez que se cuenta con toda la documentación respectiva.[...]" documento que es autorizado por la máxima autoridad mediante su firma electrónica.

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-026
viernes 17 de junio de 2022

Que, el pliego para la presente contratación ha sido elaborado conforme la normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida para el efecto

Con estos antecedentes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás leyes concordantes,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el pliego, el cronograma del procedimiento de Contratación Directa Consultoría, cuyo objeto constituye: "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA PLATAFORMA MULTIUSOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE SIDCAY", con un presupuesto referencial de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10.580,00 USD), más IVA;** y, en consecuencia, **DISPONER** el inicio del proceso signado con el código No. CDC-GAPRS-001-2022.

Art. 2.- DISPONER cursar la invitación al consultor Fredy Esteban Vizñay Duran, con RUC: 0103766952001, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento, según los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, en los términos de referencia y el pliego de presente procedimiento.

Art. 3.- DESIGNAR al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación de Infraestructura y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, calificación, negociación y la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. El profesional designado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072.

Art. 4.- DISPONER Y AUTORIZAR al responsable la publicación del proceso en el Portal Institucional de Compras Públicas de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

Art.5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y ejecútese,



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordoñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-026
viernes 17 de junio de 2022

Anexos:

- a. Oficio. AT.068-2022-P.G.P.R.S
- b. Certificación Presupuestaria No. 045
- c. Certificación Catálogo Electrónico No. 018
- d. Certificación Plan Anual de Contratación No. 018
- e. Estudio de Mercado
- f. CERTIFICACIÓN BANCO DE CONSULTORIAS SERCOP N° 002
- g. Términos de Referencia de la consultoría
- h. oficio. AT.069-2022-P.G.P.R.S